



DECRETO: N° 1055 /

TEMUCO, 26 SEP 2022

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16 de diciembre del 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2022;

2.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

3.- El Decreto Alcaldicio N° 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco;

4.- El Decreto Alcaldicio N° 1479 con fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" a don JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

6.- El Decreto Alcaldicio N°1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencias en la comuna de Temuco.

7.- El Decreto Alcaldicio N°21 de 03 de enero 2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Programa Talleres y ayudas técnicas Discapacidad para el año 2022;

8.- El Informe Social N°165 del 25 de agosto del 2022, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Informe Social N°165 del 25 de agosto del 2022, el cual expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

IDOC: 2552770

**DECRETO:**

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a la Sra. **TELMA RAQUEL CONTRERAS ALARCÓN, RUN 10.673.914-5**, domiciliada en [REDACTED] Temuco.

2.-Otórguese a la Sra. **TELMA RAQUEL CONTRERAS ALARCÓN, RUN 10.673.914-5**, Ayuda Social Económica consistente en **\$904.400** para realizar adecuación en el domicilio consistente en cambio de tina por receptáculo, en beneficio para su cónyuge Don **MIGUEL ÁNGEL SANTIBÁÑEZ MELLA, RUN 9.410.041-0**, persona con discapacidad [REDACTED]

3.- El Departamento Comunitario y Vecinal, a través del Programa de Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente al mejoramiento indicado.

4.- La referida(o) autoriza mediante poder simple (adjunto) a la Municipalidad de Temuco a emitir pago de transferencia electrónica por monto de **\$904.400**, a nombre de **Constructora BORAL CONTRATISTA SPA, Rut: 77.179.525-0, GIRO: construcción en obras menores, domiciliado en Río Teno N°1724, Comuna de Temuco, Cuenta corriente bancaria N°: 622-0-005682-1 (Banco Estado), email: gbormannh@mail.com, fono: 993249525**. La ayuda económica, tiene la finalidad de financiar el pago de materiales y mano de obra necesario para financiar la realización de cambio de tina por receptáculo (En este domicilio se considera colocar fibrocemento en el contorno de la tina a retirar, pared en muy malas condiciones. El cerámico no podrá ser de más de 1 mts de alto, dado que pared no resiste peso excesivo).

5.- Conforme al punto anterior, la entrega del documento de pago al proveedor, se deberá realizar en forma posterior a la ejecución del beneficio, previo informe de término de obras emitido por el proveedor, el cual deberá ser firmado por Jonathan Cares, quién actuará en calidad de Unidad Técnica de la Dirección de Desarrollo Comunitario para estos efectos, en señal de conformidad que los trabajos fueron realizados de acuerdo a lo requerido y que se cumple con la norma de accesibilidad universal.

6.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$904.400.-** (novecientos cuatro mil cuatrocientos) cargados a la **Cta. 14.05.01 Item 24.01.007.001.004 Programa Discapacidad**"; los cuales serán pagados por el Municipio de Temuco, previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
  
AGFI/JCL/CMV/cmb

  
Por Orden del Sr. Alcalde  
**JOSE MONTALVA FEUERHAKE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

  
**DIRECCION DE CONTROL**

  
**Vº Bº**  
**D. Asesoría Jurídica**

- DISTRIBUCION:**
- Administración Municipal.
  - DIDECO.
  - Discapacidad.
  - Of. de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2401007001004
PRESUPUESTO VIGENTE	600000000
MONTO COMPROMETIDO	904400
SILLO DISTRIBUCION	29036144
REFER	8252 20-09-22